

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR MONUMENTO A SU SANTIDAD JUAN PABLO SEGUNDO EN LOS PRINCIPALES PASOS FRONTERIZOS DE CHILE.

BOLETÍN N° 3.835-04

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de la Cultura y de las Artes** viene en informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, iniciado en una moción de los Diputados señores Correa, don Sergio; Hernández, don Javier; Masferrer, don Juan; Recondo, don Carlos; Rojas, don Manuel, y Von Muhlenbrock, don Gastón, en primer trámite constitucional y reglamentario.

Mediante esta iniciativa legal se pretende autorizar la construcción de monumentos en memoria de Juan Pablo II, en los pueblos más cercanos a los principales pasos fronterizos con la República de Argentina, a saber, en las comunas de Puyehue y Los Andes.

Durante su estudio, la Comisión contó con la asistencia del abogado del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Álvarez Valenzuela, don Daniel, quien concurrió en representación del Ejecutivo.

I.- CONSTANCIAS PREVIAS.

1) El proyecto no contiene normas de carácter orgánico constitucional, de quórum calificado o que requieran cumplir trámite en la Comisión de Hacienda.

2) No hubo artículos ni indicaciones rechazados por la Comisión.

3) El proyecto, que fue objeto de una indicación sustitutiva, fue aprobado en general y en particular por unanimidad.

4) Se designó como Diputada informante a la señora Nogueira Fernández, doña Claudia.

II.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

En la moción se recuerda la visita efectuada por Juan Pablo II a Chile en 1987 y se mencionan las siguientes actividades desarrolladas, a partir de 1 de abril de ese año, durante su recorrido a lo largo de país, donde se reunió con mapuches, trabajadores, presidiarios y los miembros de la Junta Militar:

- Encuentro con sacerdotes, diáconos y religiosos, en la liturgia celebrada en la Catedral Metropolitana el día de su arribo, y bendición de la ciudad de Santiago desde el cerro San Cristóbal.

- Reunión con pobladores de la capital, en el parque La Bandera, en la comuna de San Ramón, ocasión en la cual valoró las pequeñas organizaciones, como las juntas de vecinos y las ollas familiares, por ser la base de un sistema democrático e hizo alusión al régimen de la época, señalando "sed fieles a vuestra vocación y a la misión que habéis recibido, y no permitáis que otros intereses, extraños al Evangelio, enturbien la pureza de vuestra labor de asistencia y santificación".

- Discurso ante más de 85 mil personas, que sobrepasaban las dependencias del Estadio Nacional.

- Encuentro con religiosas y miembros de los institutos seculares en el Templo Votivo de Maipú, donde destacó su importancia y coronó a la Virgen del Carmen.

- Visita al Hogar de Cristo, donde dio su bendición a los enfermos y a las personas presentes.

- Oficialización de la beatificación de sor Teresa de Los Andes, en la eucaristía de la Reconciliación, oficiada en el Parque O Higgins.

- Reunión con dirigentes empresariales, políticos y gremiales en la sede de las Obras Misionales Pontificias.

- Acción de Gracias por la Paz, en Punta Arenas, oportunidad en la que recordó el conflicto entre Chile y Argentina producido a fines de la década del setenta y que tuvo a ambos países al borde de la guerra.

- Encuentro con trabajadores en la Octava Región.

- Celebración de una eucaristía en la Pampa Ganaderos con los habitantes de La Araucanía y en el Norte Grande.

- Visita a los reclusos de la cárcel de Antofagasta, donde les dijo que "desgraciadamente, las circunstancias no nos permiten el poder compartir a solas unos minutos, pero es mi deseo que mis palabras las recibáis como si fueran pronunciadas para cada uno de vosotros en particular".

Por otra parte, se trae a colación la participación del Papa Juan Pablo II en la mediación en el conflicto entre Chile y Argentina. Se señala que, en 1978, la guerra entre ambos países parecía inminente debido a las divergencias en materia de límites en el Canal de Beagle. Se indica que, por ello, Chile propuso la mediación del Santo Padre, pese a que desde 1885 la Santa Sede no participaba en una negociación internacional y era posible el fracaso de la mediación, asunto que preocupaba a los consejeros de Juan Pablo II. No obstante, se hace notar que fue más poderosa la voluntad de lucha por la paz manifestada por el Sumo Pontífice desde el comienzo de su ministerio. En ese entendido, el 9 de enero de 1979, Chile y Argentina, junto a un representante del mediador, firmaron el Acuerdo de Montevideo, cuya cláusula de aplicación más inmediata fue el retiro de las tropas de las zonas más candentes y el cese del estado de guerra en Argentina. Se recuerda que el 12 de diciembre de 1980, el Papa entregó las primeras propuestas, que fueron aprobadas por Argentina cuatro años más tarde y el 29 de noviembre de 1984 se firmó el Tratado de Paz entre ambos países, el que fue ratificado el 2 de mayo de 1985.

Se hace presente que los chilenos y argentinos deben su eterna gratitud al Santo Padre por estas gestiones, ya que se propuso evitar un conflicto inútil, carente de sentido, que habría costado miles de vidas a estas dos naciones, con perjuicios para las generaciones presentes y futuras. Se destaca la lucha por la paz asumida por Juan Pablo II como un hecho notable y se afirma que solamente un hombre santo era capaz de liderar y guiar a los mandatarios de la época para que evitaran una lucha fratricida.

Se comenta que, particularmente, los chilenos que residían cerca de los pasos fronterizos con Argentina en esa época sufrieron en carne propia las aproximaciones de la guerra, ya que el resto de la población, pese a tener presente la

inminencia del conflicto, no fue testigo presencial del movimiento de las tropas y de otros preparativos bélicos.

III.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

La idea matriz o fundamental de esta iniciativa legal consiste en autorizar la construcción de monumentos en memoria de Juan Pablo II, en los pueblos más cercanos a los principales pasos fronterizos con la República de Argentina, a saber, en las comunas de Puyehue y Los Andes.

Para materializar dicha idea matriz, se propone la aprobación de un texto que consta de seis artículos, cuyo contenido se indica a continuación:

- Por el **artículo 1º**, se autoriza erigir monumentos en las ciudades de Los Andes y Puyehue, en memoria del Papa Juan Pablo II.

- Mediante el **artículo 2º**, se establece la forma en que dichas obras serán financiadas (erogaciones populares por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados).

- A través del **artículo 3º**, se dispone la creación de un fondo, en cada comuna, destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes para el financiamiento de la obra.

- Por medio del **artículo 4º**, se crea una comisión especial, integrada por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de la ley, constituida por dos senadores y dos diputados de las regiones correspondientes, designados por sus respectivas Cámaras; el Ministro de Educación, o quien designe en su representación; dos representantes designados por el Arzobispo u Obispo de la Arquidiócesis u Diócesis según corresponda; el Director del Museo Nacional de Bellas Artes, o su representante, y los alcaldes de las comunas respectivas.

- Mediante el **artículo 5º**, se enumeran las funciones que tendrá la mencionada comisión especial, entre las que destacan las de fijar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas; determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y otros asuntos de índole administrativa.

- En virtud del **artículo 6°**, se dispone que los excedentes que pudieren quedar una vez construido el monumento serán destinados al fin que determine cada comisión.

IV.-DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.

- **Discusión general.**

Durante el debate, la Comisión compartió los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción, no obstante lo cual advirtió que, habiéndose despachado por esta instancia legislativa con esta misma fecha, el proyecto de ley, iniciado igualmente en una moción, que autoriza erigir un monumento, en la comuna de Puyehue, en homenaje a S.S. Juan Pablo II (boletín N° 3828-04-S), en segundo trámite constitucional, se hace necesario adecuar el texto del proyecto, a fin de que la autorización para la erección del monumento esté referida únicamente a la comuna de Los Andes, motivo por el cual se concordó en la necesidad de presentar una indicación sustitutiva.

La idea de legislar fue aprobada por la unanimidad de los Diputados presentes, señoras Allende, doña Isabel y Nogueira, doña Claudia, y señores De Urresti, don Alfonso; Escobar, don Álvaro; Farías, don Ramón (Presidente); Uriarte, don Gonzalo, y Vallespín, don Patricio.

- **Discusión particular.**

La Comisión sometió a discusión, sin debate, el articulado de la indicación sustitutiva presentada por las Diputadas señoras **Allende** y **Nogueira**, y los Diputados señores **De Urresti, Escobar, Farías, Uriarte** y **Vallespín**, que consta en el texto aprobado por la Comisión.

Su objetivo es, básicamente, eliminar las referencias a la comuna de Puyehue consignadas en el proyecto. De este modo, se adecuó la integración de la Comisión Especial, que estará encargada de ejecutar los objetivos de la ley, especificando, en lo pertinente, que estará compuesta por dos Senadores y dos Diputados designados por sus respectivas Cámaras; dos representantes designados por

el Obispo de la Diócesis correspondiente, es decir, de Los Andes, en el entendido de que la mención que se hace en el proyecto al Arzobispo de la Arquidiócesis está referida a Puyehue, y por el Alcalde de Los Andes, excluyendo al de la mencionada comuna de la X Región. Asimismo, se aclara que habrá sólo un fondo para el financiamiento de la obra y no fondos separados para la construcción de monumentos en Los Andes y Puyehue, como propone la moción.

Por otra parte, la indicación propone establecer un plazo dentro del cual debe erigirse el monumento, habida cuenta de las dificultades que se producen en la práctica para materializar la construcción de este tipo de obras y la frecuencia con que las leyes que las autorizan no reciben aplicación alguna.

La indicación sustitutiva fue aprobada por unanimidad (siete votos a favor).

V.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de lo expuesto y por las consideraciones que, en su oportunidad, dará a conocer la señora Diputada informante, la Comisión de la Cultura y de las Artes recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Los Andes, en la Región de Valparaíso, en memoria de S.S. Juan Pablo Segundo.

Artículo 2º.- La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se creará al efecto, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Autorízase la creación de un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial integrada por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Dos Senadores y dos Diputados designados por sus respectivas Cámaras;
- b) El Ministro de Educación, o quien designe en su representación;
- c) Dos representantes designados por el Obispo de la Diócesis respectiva;
- d) El Director del Museo Nacional de Bellas Artes, o su representante, y
- e) El Alcalde de la comuna de Los Andes.

El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2º, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;
- b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;
- c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo;
- d) Administrar el fondo creado en virtud del artículo 3º, y
- e) Abrir una cuenta corriente especial para el mencionado fondo.

Artículo 6º.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión especial determine.

Artículo 7º.- El monumento deberá erigirse en el plazo de tres años, contado desde la fecha de publicación de esta ley. Vencido dicho plazo sin que se hubiese ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión establezca.”.

Sala de la Comisión, a 21 de enero de 2009.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 14 y 21 de enero de 2009, con asistencia de los Diputados señores Farías Ponce, don Ramón (Presidente); Aedo Ormeño, don René; Allende Bussi, doña Isabel; De Urresti Longton, don Alfonso; Egaña Respaldiza, don Andrés; Escobar Rufatt, don Álvaro; Godoy Ibáñez, don Joaquín; Goic Boroevic, doña Carolina; Nogueira Fernández, doña Claudia; Rojas Molina, don Manuel; Uriarte Herrera, don Gonzalo, y Vallespín López, don Patricio.

Concurrió, además, el Diputado señor Estay Peñaloza, don Enrique.

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC,
Abogada Secretaria accidental de la Comisión